



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2024-CVH-GG

Huampaní, 31 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 804-2024-CVH-OAF/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 1634-2024-CVH-OAF, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 154-2024-CVH/OPEP, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, el Informe N° 279-2024-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní mediante el cual se le define como una Institución Pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30057 señala que le corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), como ente rector de la capacitación para el sector público, planificar, priorizar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que el Plan de Desarrollo de Personas - PDP, es un instrumento de gestión para la planificación por formación - laboral o profesional - con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante la Directiva); por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva establece que la capacitación es el proceso que busca mejorar el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, debiendo estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, precisa que los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional, los cuales se desarrollan a través de acciones de capacitación;

Que, el numeral 5.2.7 de la precitada Directiva determina que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de Gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva señala que, excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas puede modificarse cuando:

"(...)

- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP" (Énfasis añadido);

Que, asimismo, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva dispone que, para acciones de capacitación de tipo formación laboral, el responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces evalúa las propuestas de modificación cuando:

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.
- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad.

(...)" (Énfasis añadido);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2024-CVH-GG de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Personas del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2024, el Comité de Planificación de la Capacitación aprobó la propuesta de modificación al PDP por haberse realizado acciones de capacitación que no superan una (1) UIT por servidor; así como, capacitaciones que no han generado costo alguno para la entidad y que tampoco estaban consideradas dentro del Plan de Desarrollo de la Personas para el año 2024;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 804-2024-CVH-GAF/URH de fecha 27 de diciembre de 2024 en cumplimiento de sus funciones, propuso la modificación del Plan de Desarrollo del Personal 2024 del Centro Vacacional Huampaní acorde a las acciones de capacitación realizadas durante el periodo 2024;

Que, con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Legal; y, la Unidad de Recursos Humanos, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní; por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y sus modificatorias mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD; y de conformidad con Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; con la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR** el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2024-CVH-GG de fecha 27 de marzo de 2024, **a fin de incluir las acciones de capacitación**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N°001

	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	ENTIDAD CAPACITADORA	TIPO DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	N° DE PERSONAS CAPACITADAS	RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAS CAPACITADAS	ÓRGANOS Y/O UNIDADES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	COSTO DE LA CAPACITACIÓN
1	"Cuadro Multianual de Necesidades"		CONFERENCIA	16	D.L.N°728 y D.L.N°1057-CAS	Gerencia General, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de	S/. 0.00



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

		CVH - UNIDAD DE LOGISTICA				Alimentos y Bebidas, Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo	
2	"Procedimiento Administrativo Disciplinario"	CVH - RRHH	CONFERENCIA	38	D.L.N°728 y D.L.N°1057-CAS	Gerencia General, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo	S/. 0.00
3	Seguridad y inocuidad alimentaria	ITSSMA	TALLER	18	D.L.N°728 y D.L.N°1057-CAS	Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas	S/. 2,700.00
4	Niveles de competencia en Cocina	ITSSMA	TALLER	18	D.L.N°728 y D.L.N°1057-CAS	Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas	S/. 2,700.00
				90			S/. 5,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las modificaciones señaladas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución se incluyan en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Centro Vacacional Huampaní.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General